

Ciudad de México a 16 de marzo de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/064/2023

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SSPC POR ACTOS DE TORTURA DE INTEGRANTES DE LA ENTONCES PF CONTRA UNA VÍCTIMA, EN ACAPULCO, GUERRERO

<< Se acreditaron violaciones graves a los derechos humanos por parte de siete elementos de la entonces Policía Federal, en funciones de patrullaje, en el marco del operativo denominado “Acapulco Seguro”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dirigió la Recomendación 90VG/2023, a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, ejercidos en contra de una persona detenida la madrugada del 25 de agosto de 2015, por parte de siete elementos adscritos a la desaparecida Policía Federal (PF).

El 25 de agosto de 2015, la víctima fue detenida junto con dos personas más en el municipio de Acapulco, Guerrero, por elementos del entonces PF, y trasladados ante la autoridad ministerial federal de esa localidad, señalados por la presunta comisión de conductas delictivas advertidas en flagrancia, mientras realizaban un patrullaje en el marco del operativo denominado “Acapulco Seguro”.

Los días 10 y 23 de septiembre de ese mismo año fueron presentados ante este organismo público dos escritos de queja por parte de personal de la defensoría Pública Federal, en representación de la víctima. En los escritos se señaló que, con base en la declaración ministerial rendida tras la detención y en un dictamen de integridad física emitido por la entonces Procuraduría General de la República (PGR), se advierte que la persona denunciante fue víctima de actos de tortura y presentó huellas de sangrado en la membrana timpánica izquierda, mismos que –afirmaron- fueron perpetrados por los elementos aprehensores.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Comisión Nacional requirió información a la Secretaría de Gobernación, al entonces Comisionado Nacional de Seguridad -ahora SSPC-, a la PGR, al Hospital General de Acapulco y al Juzgado Cuarto en el estado de Guerrero, y se recabaron opiniones médicas y psicológicas especializadas para casos de posible tortura y maltrato, por lo que, concluidas las investigaciones, se determinó la actualización de violaciones a derechos humanos, toda vez que, durante la detención de la víctima, se vulneraron el derecho a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura.

La CNDH observó que lo narrado por la víctima en sus declaraciones ministeriales y preparatoria, es concordante con lo manifestado en las entrevistas con el personal de la CNDH, respecto a que la lesión que presentó en el oído izquierdo le fue producida por los elementos de la PF, lo cual, al ser cotejado con las notas médicas, dictámenes en integridad física, informes médicos, así como la mecánica de lesiones descritas, acreditaron que los responsables de los actos de tortura por acción u omisión fueron las siete personas servidoras públicas señaladas, quienes lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público Federal.

Se observó, además, que lo narrado por la víctima coincide con una declaración testimonial recabada ante el juez de la Causa Penal, en la que se describe que la víctima fue objeto de actos de tortura por parte de elementos de la entonces Policía Federal, quienes ingresaron a la habitación que rentaban provisionalmente para alojarse con su familia, mientras que eran cuestionados acerca del paradero de personas que no conocían, así como de la ubicación de sustancias psicoactivas.

En consideración de esta Comisión Nacional, se recabaron elementos suficientes para evidenciar que, el 25 de agosto de 2015, los elementos de la PF señalados, sometieron a la víctima a actos de tortura tanto física como psicológica, por los golpes que le ocasionaron en una parte tan sensible del cuerpo -como lo es el oído izquierdo- y por las amenazas de muerte que recibieron tanto la víctima como sus familiares, quienes presenciaron el momento en que fue torturada, previo a ser puesta a disposición.

Por estos hechos, la CNDH solicita a la SSPC que proceda a la inmediata reparación integral del daño y que, para ello, colabore en el trámite de inscripción de la víctima ante el Registro Nacional correspondiente, además de otorgarle la medida de compensación en los términos previstos en la Ley General de Víctimas. La Secretaría deberá, además, otorgar a la víctima la atención médica y psicológica que requiera, por parte de personal profesional especializado, ajeno a la dependencia involucrada, de forma continua y de manera gratuita, así como proporcionarle sin costo, los medicamentos que en su caso necesite.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Este Organismo Autónomo pide, asimismo, la más amplia colaboración para presentar una denuncia administrativa en contra de las siete personas servidoras públicas señaladas como responsables, con el fin de que el Órgano Interno de Control de la dependencia inicie el procedimiento, investigue y en su caso sancione las responsabilidades conforme a derecho.

Finalmente, la SSPC deberá implementar en un plazo de seis meses, a partir de aceptar la Recomendación, un curso en materia de derechos humanos con enfoque en la erradicación de la tortura y con énfasis en los contenidos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de sensibilizar en estos temas al personal de la actual Guardia Nacional que se encuentre ubicado en Acapulco, Guerrero, y al cual deberán asistir de forma obligada en caso de mantenerse activos, los siete elementos de la PF que fueron señalados como responsables.

La Recomendación 90VG/2023 ya fue debidamente notificada a su destinataria y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
